CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez hoy 6 de septiembre del 2022 informando que el abogado JULIAN ANDRES BETANCURT GONZALEZ designado como curador ad litem en la presente causa, allegó memorial indicando que no puede aceptar el cargo toda vez que formulo denuncia penal en contra de César Ramírez Botero y Paula Milena Sepúlveda Castaño en su condición de directivos de la Constructora el Ruiz S.A.S., investigación a cargo de la Fiscalía Novena Seccional de Manizales bajo el NUNC 170016000060-2019—03683.-

DANIELA PEREZ SILVA
SERETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE:	JAMES ALBERTO GRANADA RODRIGUEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora del FIDEICOMISO PARQUE PIEDRANOVA
RADICADO:	170013103005-2021-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la prueba documental allegada por el abogado JULIAN ANDRES BETANCURT GONZALEZ, se acepta la manifestación de imposibilidad de aceptar el cargo de curador, en consecuencia, se procede a su reemplazo y para tal fin se nombra al doctor HERYN BURBANO SABOGAL como curador ad-litem de CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.

Comuníquese su designación por el medio más expedito, con la advertencia que, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, su notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del correo a través del cual se comunique la presente decisión.

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

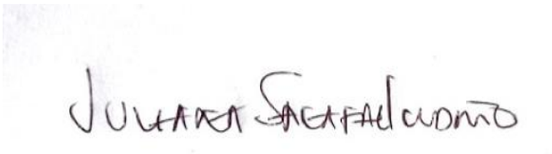

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faee1c6e8bad323621a16d09e3aa1da59d0e293cb64862391b60ada8817975f**
Documento generado en 14/09/2022 07:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica